



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120 - 2015

La Molina, 16 ABR 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Expediente Administrativo N° 15500-2014, presentado por la Asociación Civil sin fines de lucro "Liga Distrital de Futbol La Molina", sobre utilización del Estadio Municipal a una tarifa social, para el desarrollo de sus actividades deportivas del año 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 18) del artículo 82° de la Ley antedicha, modificado por la Ley N° 29103, establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas, *"Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado."*

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su último párrafo dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución de Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, la Asociación Civil sin fines de lucro "Liga Distrital de Futbol La Molina", mediante Expediente Administrativo N° 15500-2014, solicita la utilización del Estadio Municipal a una tarifa social, para el desarrollo de sus Actividades Deportivas del año 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2008-MDLM se aprobó el Cuadro de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de La Molina, posteriormente modificado por las Resoluciones de Alcaldía N° 142-2009, N° 150-2009, N° 075-2011, N° 153-2011 y N° 299-2012; siendo que en el extremo del pago por alquiler del Estadio Municipal, la Resolución de Alcaldía N° 153-2011 actualizó el monto a pagar por dicho concepto en horario diurno por hora en S/. 200.00 Nuevos Soles y en horario nocturno S/. 250.00 Nuevos Soles;

Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo mediante Informe N° 035-2015-MDLM-GDH-SGECDT, señala que respecto del alquiler del estadio municipal, a la Liga Distrital de Futbol La Molina, se le ha venido apoyando con una tarifa social de S/.40.00 Nuevos soles por hora los días domingos en el horario de 8:30 a.m. a 8:30 p.m.;

Que, los ingresos obtenidos por los servicios no exclusivos prestados por la Municipalidad, no son de carácter tributario y su determinación se genera por la oferta y la demanda, siendo factible atender lo solicitado por el administrado a través de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 071-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo señalado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo en su informe precedente, opina que es factible se disponga de una tarifa especial ascendente a S/. 40.00 Nuevos Soles, por hora, los días domingos, en horario de 08:30 a 20:30 horas, por el alquiler del Estadio Municipal para el desarrollo de sus actividades deportivas 2015, a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro "Liga Distrital de Futbol La Molina"; asimismo, recomienda que a fin de no tener divergencias respecto del uso de dichas instalaciones, es conveniente se suscriba un Acta de recepción del estado en que se entrega las instalaciones, así como un Acta de entrega de las mismas al momento de retirarse; siendo ratificado por la Gerencia Municipal con memorando N° 0215-2015-MDLM-GM;





Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, se cobre la tarifa social de S/.40.00 Nuevos Soles (Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) por hora de utilización del Estadio Municipal para el desarrollo de sus actividades deportivas del año 2015, en el horario de 8:30 a.m. hasta las 8:30 p.m., a favor de la Liga Distrital de Fútbol La Molina, por las razones antes expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la suscripción de Actas de Recepción y de Entrega de las instalaciones entre la Liga Distrital de Fútbol La Molina y la Administración Municipal, que acredite el estado del Estadio Municipal, a fin de velar por su correcta utilización y conservación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

